



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
PROGRAMA DE MAESTRÍA EN TRABAJO SOCIAL
ESCUELA NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL

**REINSERCIÓN SOCIAL Y ESTIGMA,
LA POST INSTITUCIÓN DESDE EL TRABAJO
SOCIAL**

ENSAYO CRÍTICO
QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE
MAESTRA EN TRABAJO SOCIAL

PRESENTA:
LIC. JUDITH YASMIN VALDEZ ROJAS

TUTORA
MTRA. CAROLINA GRAJALES VALDESPINO
ESCUELA NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL

CIUDAD UNIVERSITARIA, DICIEMBRE DE 2018



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**REINSERCIÓN SOCIAL Y ESTIGMA,
LA POST-INSTITUCIÓN DESDE EL TRABAJO
SOCIAL**

SUMARIO

RESUMEN:	5
I. LA DESIGUALDAD COMO FACTOR SOCIAL QUE FAVORECE EL DELITO.....	9
II. REINSERCIÓN SOCIAL Y ESTIGMA.....	17
III. LIMITACIONES EN LA INTERACCIÓN SOCIAL E INSTITUCIONAL DE LA REINSERCIÓN.....	30
IV. TRABAJO SOCIAL, POSTINSTITUCIÓN Y LIBERTAD VIGILADA.	34
FUENTES DE CONSULTA	39
CONSULTAS ELECTRÓNICAS	41
LEGISLACIÓN NACIONAL	42

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Nacional Autónoma de México porque en sus aulas me brindó la oportunidad de formarme profesionalmente, en sus pasillos y espacios culturales la posibilidad de crecer como persona y día a día nutrir mi compromiso social.

DEDICATORIAS

A quienes decidieron contribuir compartiendo sus experiencias, historias de vida y motivaciones para retomar sus vidas y disfrutar su libertad.

RESUMEN:

En el presente ensayo se discute la efectividad del proceso de reinserción social de personas que en algún momento de su vida se encontraron compurgando una sentencia en prisión, evidenciando las barreras sociales a las que se enfrentan una vez que han sido externados de forma anticipada¹, así mismo se aborda la importancia que tiene el rol de trabajo social en las acciones que ha emprendido el Estado para disminuir la reincidencia delictiva y favorecer la efectiva reincorporación a la vida en libertad.

El abordaje se realiza con un marco analítico con base en la teoría interaccionista y los planteamientos de Erving Goffman en su obra “Estigma, la identidad deteriorada” con la finalidad de articular dos categorías la primera la reinserción social como objetivo de la pena privativa de la libertad y la segunda las consecuencias del estigma social como factor que influye durante el externamiento y el retorno a la vida en libertad, es importante precisar que el presente ensayo no pretende generalizar los resultados y mucho menos justificar la reincidencia delictiva por el contrario busca comprender la relación existente entre dichas categorías para fortalecer la función del trabajo social durante la etapa denominada post institución.

Las aportaciones Erving Goffman, se utilizan para conocer la influencia del estigma en el proceso de reinserción social, a través del análisis de contextos y el estudio de experiencias individuales, la información fue recuperada de entrevistas realizadas a personas que obtuvieron un beneficio de pre liberación interesadas en participar, con el fin de conocer su experiencia durante el proceso de

¹ Los beneficios de pre liberación pretenden facilitar la reincorporación del individuo a la vida en sociedad, estos beneficios son otorgados por la autoridad ejecutora cuando se han cumplido los requisitos para su obtención establecidos en la Ley Nacional de Ejecución Penal en sus artículos 136,141, 142, 145 y 146. Los requisitos varían de acuerdo al tipo de beneficio, sin embargo, entre ellos se encuentran el haber mantenido una buena conducta durante el internamiento, cumplir con el plan de actividades, cubrir la reparación del daño, haber compurgado entre 50% y 70% de la pena impuesta y no estar sujeto a otro proceso legal.

reincorporación a sus espacios familiares y laborales². Así mismo, se entrevistó a trabajadoras sociales que se desempeñan en el ámbito penitenciario. Los resultados evidencian la responsabilidad del Estado ante la ineficacia de la institución penitenciaria y sus procedimientos para lograr una reinserción social efectiva.

La participación de las trabajadoras y los trabajadores sociales es necesaria y urgente en la última – y que consideramos más importante – etapa del sistema penitenciario, este mismo que inicia con la administración, seguida por la procuración, la impartición y la ejecución de la justicia, sin embargo no debe desvincularse ni muchos menos olvidarse que la reinserción social representa el objetivo a conseguir por lo que debe darse la misma importancia a esta la última etapa del proceso penitenciario denominada post Institución.

Y es que aunque el sistema de impartición de justicia de nuestro país y su sistema penitenciario cuentan con la participación de profesionales de diferentes disciplinas que contribuyen al logro de los objetivos de sus instituciones, es en esta última etapa referida, en donde trabajo social puede impactar significativamente en la atención y orientación de quienes obtuvieron un beneficio de pre liberación o de consiguieron su libertad tras compurgar una pena privativa de la libertad.

Sin embargo, existe una carencia de personal cuya consecuencia más grave es una sobrecarga de trabajo de quienes se encuentran actualmente desempeñando estas funciones, provocando un seguimiento y acompañamiento limitado a las personas liberadas, convirtiéndose entonces en un área de intervención poco explorada por la profesión, en el año 2014 en un sondeo realizado en las instalaciones de la Escuela Nacional de Trabajo Social se encontró que más del 90% de los participantes desconoce la post institución y las actividades que realizan los trabajadores sociales en este campo profesional.

² En atención con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y sus lineamientos, se les hizo saber a quienes participaron en las entrevistas que la información proporcionada sería tratada de forma confidencial impidiendo su identificación.

El acompañamiento a quienes gozan de un beneficio de prelibertad es fundamental para evitar la reincidencia delictiva, es necesario detectar de forma oportuna aquellos factores que ponen en riesgo la efectiva reinserción social y con ello favorecer la reincorporación a la vida en libertad de quienes han sido externados de prisión.

CONCEPTOS CLAVE: Reinserción Social, Beneficios de pre liberación, Estigma Social, Trabajo Social, Post institución.

*La libertad está en ser
dueños de la propia vida.*

Platón

I. LA DESIGUALDAD COMO FACTOR SOCIAL QUE FAVORECE EL DELITO.

A lo largo del tiempo dentro de las sociedades se han establecido las normas necesarias para regular la conducta externa de quienes conforman el grupo social para así favorecer su armónica interacción, tal como lo señala Agnes Heller (1994) la socialización es adquirida en la vida cotidiana. Estas normas son interiorizadas por las personas mediante diferentes procesos de socialización dentro de los grupos a los que pertenecen y a los cuales se integran a lo largo de su vida, es durante estos procesos que el individuo se apropia de significados que regulan su conducta en su interacción con otras personas,

A través de la imposición de normas la sociedad establece el comportamiento que se espera de sus miembros. Sin embargo, existen factores que influyen en el comportamiento humano para que las normas sean transgredidas, uno de ellos es la desigualdad social; como un elemento de ruptura, que contribuye al deterioro del sentido de pertenencia, aumentando la probabilidad de favorecer la comisión de conductas ilícitas. Se debe precisar que aunque la desigualdad aumenta, la probabilidad de quebrantar las normas sociales, de acuerdo con Roxana Kreimer (2010) debe considerarse esta relación únicamente de forma probabilística; pues a pesar de que la desigualdad es el factor más correlacionado con el delito, este debe vincularse con otras variables que de no ser tomadas en cuenta se cometería el error de afirmar que toda persona pobre es delincuente y se contribuiría a reproducir un estigma.

Por lo cual es importante reconocer la profunda brecha entre las expectativas sociales de cada individuo y sus posibilidades reales para satisfacerlas, en ella se dan los procesos de marginación y exclusión, relacionados con las oportunidades de acceder a espacios educativos y laborales. Es, desde esta perspectiva, donde se pueden explicar algunas de las motivaciones que llevan a una persona a cometer un delito, generando violencia e inseguridad (como productos de la desigualdad

social) aumentando consecuentemente la incidencia delictiva que aunado al abuso del uso de la prisión preventiva tiene a la institución penitenciaria en situaciones de sobrepoblación.

Si pensamos en el espacio carcelario puede ser inevitable traer a la mente casi de forma inmediata sensaciones de miedo o de peligro; este imaginario social en donde se concibe a la prisión como un espacio destinado a contener a un grupo de personas consideradas delincuentes resulta más sencillo que aceptar que nuestras prisiones son un espacio compartido por un sector de nuestro grupo social en situación de desventaja y desigualdad.

De acuerdo con la Encuesta Nacional a Población Privada de la Libertad ENPOL 2016, publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, las características sociodemográficas del total de la población privada de la libertad revelan que: el 32.8% tiene entre 18 y 29 años de edad, mientras que el 35.3% entre 30 y 39 años, lo que representa que el 68.1% de las personas privadas de la libertad son jóvenes que se encuentran en edad escolar y/o productiva y que aunado a lo anterior la misma encuesta señala que el 88.74% del total de la población penitenciaria había tenido un empleo antes de encontrarse recluido, contrario al 11.26% que no había trabajado en algún momento de su vida en libertad, por lo que la mayoría de esta población se encontraba económicamente activa en su vida en libertad.

Por otra parte, el máximo grado educativo para el 72.1% de la población en prisión es de educación básica (preescolar, primaria o secundaria), y el 3.9% no sabía leer ni escribir, cifras que comparadas a la media nacional que de acuerdo al INEGI es de 9.1 años de escolaridad, lo cual nos invita a reflexionar sobre las posibilidades reales de este sector particular para tener un adecuado acceso a la justicia o una adecuada defensa, se agrava debido a que el 32.4% de la población encuestada señaló que al momento de su detención desconocía el motivo por el cual se les acusaba, lo anterior nos permite ilustrar solo algunas de las

características de desigualdad presentes en la población del sistema penitenciario, lo cual se agrava si consideramos que el espacio carcelario y sus condiciones de procesamiento y de internamiento reproducen la desigualdad, pues al egresar de prisión estas desigualdades se agravan por tiempo en internamiento que los aísla de sus grupos sociales y dificulta la posibilidad de movilidad social. Por lo que hay que comprender que el tiempo en internamiento debilita los lazos sociales, principalmente los vínculos familiares a causa del estigma.

Durante el tiempo que dure el internamiento debe considerarse en todo momento que el objetivo de la pena privativa de la libertad es procurar lograr la efectiva reinserción social y facilitar el regreso a la vida en libertad, para ello deben proveer a esta población distintas actividades y programas que permitan favorecer su interacción con sus grupos sociales de procedencia y a su comunidad, debido a que la reinserción social presenta la paradoja de aislar casi por completo al individuo de la sociedad a la cual pretende reinsertarlo una vez que cumpla con la sentencia impuesta, reduciendo las redes sociales y contribuyendo al estigma social.

Históricamente se han creado métodos de castigo y espacios de encierro para quienes trasgredan las normas sociales y/o alteren el orden establecido, entre ellos se encontraron los regímenes penitenciarios institucionalizados basados en penas de muerte, penas corporales y ejercicios de tortura; el aislamiento absoluto como medio para lograr el arrepentimiento, las penas privativas de libertad, los tratamientos para la corrección de la conducta antisocial y la readaptación del individuo, esto nos permite ver una evolución histórica de la pena de prisión, involucrando de una u otra forma la “humanización” progresiva del espacio carcelario; pasando por las propuestas progresivas que proponen que el tiempo en internamiento debería ser llevado en distintas etapas involucrando actividades laborales y educativas, como medios para lograr la reinserción social, hasta el diseño de nuevos planes de actividades que deben ejecutarse durante el tiempo que dure la pena privativa de la libertad.

Sin embargo, es aproximadamente a partir del año 2008 que nuestro país ha modificado la estructura de sus prisiones. Esta tendencia se atribuye al cumplimiento de la Iniciativa Mérida, un programa de cooperación en materia de seguridad entre Estados Unidos y México cuyo principal objetivo era impactar a los grupos del narcotráfico y delincuencia organizada. La iniciativa Mérida aunado a la estrategia de seguridad del entonces presidente de la República Felipe Calderón Hinojosa con la llamada “guerra contra el narcotráfico”, trajo como consecuencia un aumento en el número de personas privadas de la libertad de acuerdo con el INEGI (2011) en el año 2006 la población penitenciaria era de 210 mil 140 internos, número que en el año 2010 incrementó a 226 mil 976 internos.

Este incremento en el número de personas privadas de la libertad impactó generando sobrepoblación en las prisiones mexicanas, las cuales de acuerdo al INEGI hasta abril del año 2010 sumaban un total de siete centros federales con una capacidad de 9 mil 494 internos; la Ciudad de México tiene diez centros de reclusión con capacidad de 19 mil 88 que para esa fecha albergaban aproximadamente a 40 mil personas; los gobiernos estatales y municipales sumaban casi 400 centros de reclusión en condiciones de sobrepoblación. Así en el año 2010 se reportó una sobrepoblación de más de 54 mil 500 internos, que representan 31.64% de la capacidad instalada en todo el país. Como respuesta a los problemas generados por esta sobrepoblación carcelaria se dio prioridad a la inversión privada en el espacio carcelario sin una inversión a la política social a favor del bienestar de los sectores más vulnerables.

Los números sobre la prisión suelen no coincidir de fuente en fuente, ya que para el año 2018 de acuerdo con el International Centre for Prison Studies la capacidad de las prisiones mexicanas se encuentra en un 96% de su totalidad; sin embargo, a la fecha se siguen construyendo prisiones bajo el formato de Centros Prestadores de Servicios CPS en México, esto reafirma el giro del espacio punitivo.

En el año 2010, el entonces presidente Felipe Calderón anunció, en su cuarto informe de gobierno, las primeras construcciones de cárceles bajo un esquema de Asociación Público-Privada:

Para potenciar la capacidad de reclusión del Sistema Penitenciario Federal y asumir en instalaciones federales la custodia de la totalidad de la población del fuero federal, se construirán 12 centros penitenciarios, con una capacidad para 32,500 internos. Estos centros serán financiados y construidos mediante alianzas público-privadas bajo el esquema de contrato de prestación de servicios, y se distribuirán en 12 polígonos: Sonora, Chihuahua, Durango, Jalisco, Guanajuato, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Chiapas, Campeche, Puebla y Zona metropolitana (Hidalgo/Estado de México).³

De tal forma que bajo el esquema de inversión de capital privado se inició la construcción de 8 nuevos centros federales, una estrategia federal para disminuir la sobrepoblación de las prisiones locales, que albergaban el 80% de los sentenciados del fuero federal, actualmente siete de ellos ya se encuentran en operación.

Los ahora Centros Prestadores de Servicios CPS representan un nuevo modelo del espacio penitenciario que se sumó a las “estrategias” por contribuir a la mejora del funcionamiento de las prisiones mexicanas. Sin embargo, en entrevista, diferentes trabajadoras sociales del Sistema Penitenciario Federal señalaron que en este nuevo modelo de prisión no deja de existir una violación cotidiana a los Derechos Humanos, causada principalmente por una carencia de personal, lo que dificulta que se pueda contribuir de forma eficiente a la reinserción social.

³ Presidencia de la República (2010). Cuarto Informe de Gobierno de Felipe Calderón. México D.F.

Por lo que desde la experiencia cotidiana de quienes se encargan del trabajo social dentro del ámbito carcelario se viven situaciones similares como son:

“...la idea de la Reforma Penitenciaria fue copiar el sistema penitenciario estadounidense, sin embargo, en México desafortunadamente existe una carencia de personal aun cuando los nuevos centros penitenciarios tienden a la privatización”...

“...en el año 2014 en el Estado de Sonora el centro tenía un total de 3,800 internos y el área de trabajo social tenía adscritas únicamente a 10 trabajadoras sociales, lo que tenía como consecuencia un rezago importante en la elaboración de los estudios iniciales de personalidad necesarios para realizar la clasificación de los internos, aumentando la carga de trabajo para entregar más de 20 estudios a la semana”...

“En el año 2015 el centro penitenciario de Guanajuato presentaba un rezago, por lo que el área de trabajo social debía entregar entre 25 y 28 estudios iniciales por semana, contando con una población de aproximadamente 2500 internos para 12 trabajadores sociales que había en el área”...

“El centro de Morelos a la fecha cuenta con una población aproximada de 1600 internas y 13 trabajadoras sociales, el centro tiene la capacidad para 2800 mujeres, por lo que no hay hacinamiento, sin embargo, se presenta otra situación grave: hay personas que llevan entre siete y hasta nueve años en proceso sin recibir una sentencia, por lo que la población procesada es mayor en número que la población sentenciada”...

La experiencia de las trabajadoras sociales nos permite tener una idea de cómo es la cotidianidad institucional en la prisión, y aunque nos referimos a

prisiones mexicanas es necesario precisar que no todos los centros funcionan de la misma forma y quizás su punto en común es vislumbrar cómo la política punitiva se relaciona con procesos del neoliberalismo; el espacio carcelario como una modalidad de mercado, de la cual se pueden obtener grandes ganancias, al dejar de invertir en la política social.

En este sentido, se sostiene que existe un impacto de la ideología neoliberal en la esfera pública de las prisiones de nuestro país, por la manera en cómo se estructuran las políticas que anteponen los intereses del Estado y el mercado sobre los procesos de reinserción y reeducación social. Estas políticas hacen que las estrategias de seguridad se basen en medidas punitivas y en consecuente extensión de la infraestructura carcelaria, con una clara tendencia a privar de la libertad a personas de escasos recursos económicos, de baja escolaridad y con empleos precarios que han trasgredido las normas y anulando los mecanismos que permitan la prevención de la comisión del delito y la atención de las distintas desigualdades sociales que lo propician.

El permitir la participación del capital privado dentro de la prisión, permite sacar a flote el funcionamiento del sistema –reduciendo la crisis de sobrepoblación y sus consecuencias-; sin embargo no podemos dejar de lado que la intervención del Estado se reduce bajo la pretensión de mejorar las condiciones de infraestructura, sin considerar los elementos que faciliten la adecuada reinserción social. Además, si consideramos que se proyectó a futuro el aumento de la infraestructura para extender la capacidad y no para disminuirla o hacer más eficiente el funcionamiento de los ya existentes, podemos ver que una vez más se relegó la intención de prevenir.

La reproducción de desigualdad y violencia que se vive dentro de la prisión no se aleja de la vivencia cotidiana, es decir no es exclusiva del espacio carcelario pero es ahí donde se profundiza; una vez más no podemos ver a la prisión como algo ajeno por lo que debemos pensar que nuestras prisiones son un reflejo de los

problemas sociales, de tal forma que a pesar de las iniciativas para confrontar el crimen y aumentar la capacidad en los centros de reclusión, si la violencia en México se mantiene y se ve agravada por la incapacidad de las autoridades para mejorar la eficiencia de los centros penitenciarios existentes, en ámbitos como el equipamiento y el personal operativo con el que cuentan, que en ocasiones carece de pericia y/o recursos técnicos para enfrentar las problemáticas generadas por la actual crisis penitenciaria.

II. REINSERCIÓN SOCIAL Y ESTIGMA

La pena privativa de la libertad sigue siendo por excelencia el medio de castigo más utilizado en sociedades modernas, situación que Michel Foucault atribuye al capitalismo (1985); esto se ha traducido en un abuso de la pena de prisión, lo que contribuye al deterioro de la infraestructura penitenciaria.

En el caso concreto del sistema penitenciario mexicano, éste ha sufrido importantes cambios a partir de las reformas constitucionales implementadas desde el año 2008, que recaen y modifican el artículo 18° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esta reforma modificó la finalidad de la pena privativa de la libertad de quienes son sentenciados por la comisión de un acto delictivo al sustituir el término "readaptación social" por el de "reinserción del sentenciado a la sociedad", la Suprema corte de Justicia de la Nación⁴, en su jurisprudencia, señala que debe priorizarse la reincorporación a la vida en sociedad; un cambio, por sí mismo, en el paradigma de la corrección de la conducta para facilitar la reinserción a la vida en libertad.

Otra reforma constitucional ocurrió en junio de 2011, al sentar las bases para la transformación del sistema jurídico mexicano. Es en esta fecha cuando se implementa el respeto a los Derechos Humanos como un eje fundamental para la consecución de la reinserción social de quienes se encuentran privados de su libertad, contemplada actualmente como una garantía jurídica, plasmada en el artículo 18° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que establece

... el sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado

⁴ Con base en la Tesis P. /J. 31/2013 (10a.), *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, libro I, tomo I, diciembre de 2013, en su página 124.

a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley...

Por tanto, es obligación de las instituciones encargadas del sistema penitenciario, que en las cárceles mexicanas se respeten los Derechos Humanos de las personas privadas de su libertad, pues el haber delinquir no justifica que sus derechos sean vulnerados.

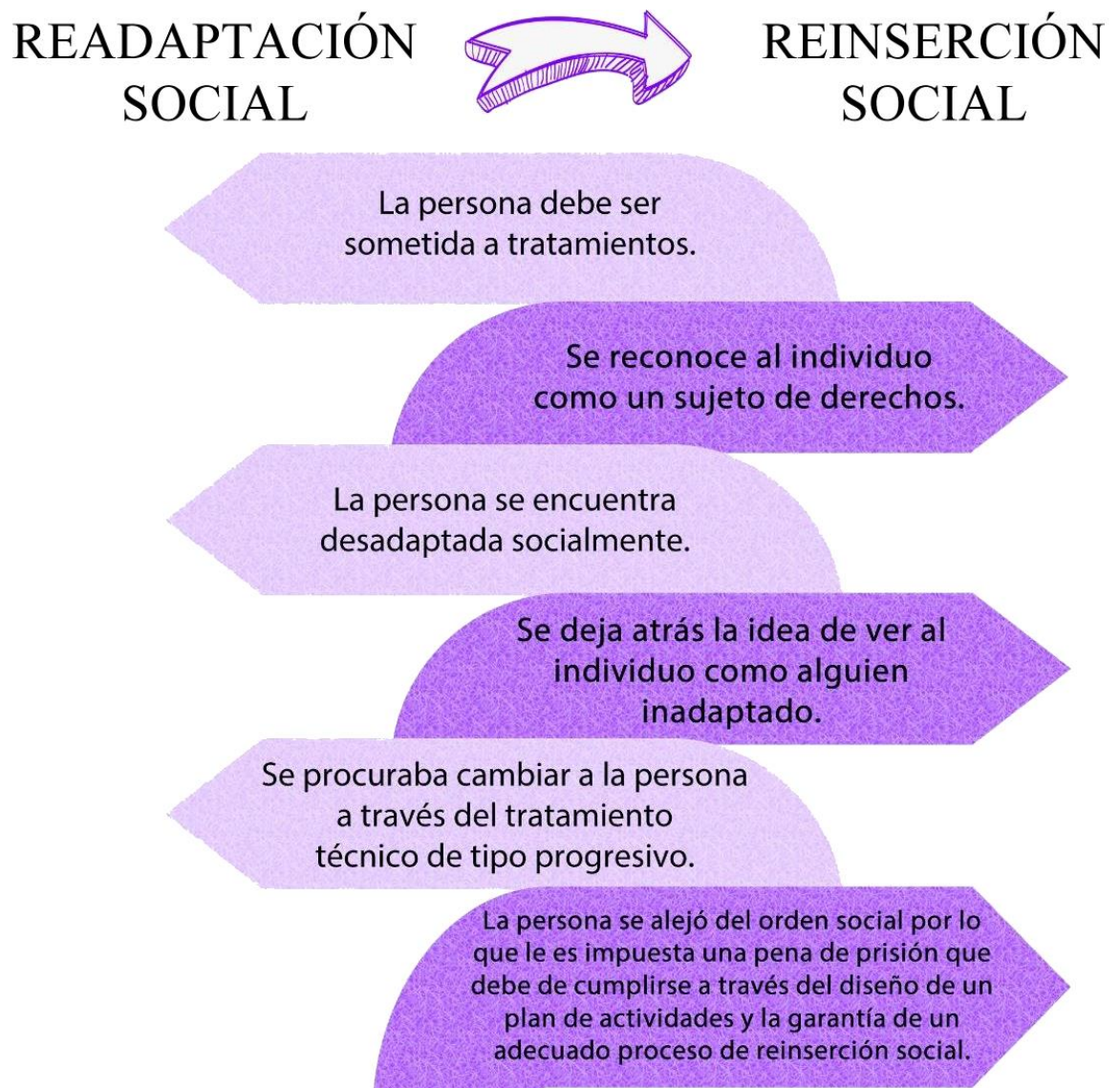


Figura 1. Elaboración propia a partir de las reformas realizadas al artículo 18 constitucional.

En 2017 se implementó el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria en los centros carcelarios del país, analizando cinco rubros I. Aspectos que garantizan la integridad física, psicológica y moral del interno, II: Aspectos que garantizan una estancia digna, III. Condiciones de gobernabilidad, IV. Reinserción social del interno y V. Grupos de personas internas en situación de vulnerabilidad, con sus respectivos indicadores para evaluar las condiciones de internamiento.

A partir de ello, se reportó que las condiciones que prevalecen en estos centros obstaculizan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creados. Los principales factores son el hacinamiento y el autogobierno, provocando un riesgo latente en los espacios destinados para la reinserción social. A consecuencia de ello, el “interno” queda en una situación de vulnerabilidad frente a las instituciones penitenciarias y sus procedimientos. De tal forma que se sugiere el replanteamiento de los medios por los cuales se garanticen los derechos de las personas privadas de su libertad en los espacios punitivos, para favorecer su reinserción a los grupos sociales de su procedencia.

En relación con los términos readaptación y reinserción, el primero se refiere a la “corrección” de la conducta; reinserción se define como el proceso de vinculación con el entorno, que tiene lugar tras un periodo de crisis, de aislamiento o de exclusión Nieto, (2001). Con el fin de conceptualizar el término reinserción social para el presente estudio se retoma el concepto propuesto en la Ley Nacional de Ejecución Penal, donde se define como:

...la restitución del pleno ejercicio de las libertades tras el cumplimiento de una sanción o medida ejecutada con respeto a los Derechos Humanos...

De tal forma que el tiempo en reclusión y los procedimientos institucionales deberían procurar facilitar el momento cuando el individuo se reincorpore a sus grupos sociales primarios y evitar con ello la reincidencia delictiva. No obstante, en julio de 2017 se dio a conocer que el índice de reincidencia delictiva correspondía a

un 25.9%⁵ a nivel nacional, exhibiendo los resultados (en términos de la reinserción social) distan de ser satisfactorios, pues esto representa que un alto porcentaje cometió nuevos actos delictivos una vez que se encontraron en libertad.

Los beneficios de pre liberación contemplados en la Ley Nacional de Ejecución Penal en sus artículos del 136 al 146 son:

- Libertad condicionada
- Libertad anticipada
- Sustitución y suspensión temporal de las penas
- Permisos humanitarios
- Pre liberación por criterios de política penitenciaria

Estos benéficos son otorgados por la autoridad ejecutora cuando se han cumplido los requisitos para su obtención establecidos en la Ley, pueden solicitarlos quienes se encuentren en prisión pero que no hayan sido sentenciados por delincuencia organizada, secuestro o trata de personas, estos benéficos pretenden facilitar la reincorporación de la persona a la vida en sociedad evitando el tiempo innecesario de internamiento.

Una vez que se obtiene un beneficio de libertad deben cumplirse condiciones específicas con el fin de “facilitar” la labor de seguimiento y vigilancia en externación, entre las cuales se encuentran: presentarse ante la autoridad con la periodicidad establecida mediante sentencia que va desde una vez a la semana hasta una vez al mes; mantenerse en un mismo lugar de residencia; dedicarse a una actividad laboral lícita y (en el caso de quienes han sido preliberados del fuero federal) presentar un aval moral que informe una vez al mes sobre el comportamiento social y laboral en libertad.

⁵ Con respecto a los resultados proporcionados por el INEGI, Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL) 2016.

No obstante, las probabilidades de que el programa sea efectivo son limitadas, debido a que se carece de un seguimiento constante a quienes han sido externados de forma anticipada debido a la sobrecarga de trabajo que presenta el área encargada de la supervisión de los sentenciados en libertad del fuero federal, además de que algunos de estos requisitos vulneran sus posibilidades de reinserción, al dificultar el acceso a un empleo formal, acceso a documentos de identidad y el impacto social de la carta de antecedentes no penales.

Esto se agrava con la criminalización mediática de quienes han egresado de prisión. En marzo de 2017 el entonces Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Miguel Ángel Mancera, advirtió a la ciudadanía sobre el posible incremento en los índices de incidencia delictiva a causa de la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal⁶; aunado a ello los principales medios de comunicación advertían al mismo tiempo sobre las consecuencias negativas de otorgar beneficios de pre liberación. Estas declaraciones contribuyen a generar incertidumbre entre la sociedad y legitiman la falta de credibilidad en las instituciones encargadas de la procuración, administración de justicia y de la reinserción social, contribuyendo a aumentar el estigma hacia quienes han sido externados de prisión.

Debe considerarse que desde el momento en que una persona ingresa a prisión se enfrenta a nuevos procesos de adaptación e interacción, intercambios sociales de convivencia reproducidos durante el periodo en internamiento, no obstante, al reincorporarse a la vida en libertad deben volver a interactuar dentro de la sociedad, enfrentándose al estigma social por haberse encontrado privados de la libertad.

Con la finalidad de analizar adecuadamente la información obtenida durante las entrevistas, realizadas para la presente investigación, se hace uso de las

⁶ Álvarez, Ernestina, 22 de marzo de 2017. Asegura Mancera que aumento de delitos es por liberación de 12 mil reos. MVS Noticias. Recuperado de <http://www.mvsnoticias.com/#!/noticias/asegura-mancera-que-aumento-de-delitos-es-por-liberacion-de-12-mil-reos-291>

principales premisas del interaccionismo simbólico principalmente de Erving Goffman, que sostienen que los individuos actúan e interactúan con otras personas a partir de los significados y símbolos que otorgan al medio social que los rodea.

El interaccionismo es un enfoque para el estudio de la vida en sociedad, que permite comprender cómo los individuos otorgan significados al mundo que los rodea para, a partir de ello, construir sus interpretaciones, las cuales los conducen de forma empírica dentro de los grupos sociales que contribuyen a su formación individual.

Entre las aportaciones que realiza Erving Goffman en el interaccionismo simbólico se encuentra la propuesta de realizar estudios micro sociales para conocer la interacción de los individuos dentro de los grupos sociales, a partir de las interacciones que se generan en el momento en que dos individuos se encuentran uno en presencia de otro.

Los estudios sobre los motivos de ingreso a la institución penitenciaria son diversos, así como las propuestas de tratamiento a seguir durante el periodo en internamiento; no así, el momento en el que se reincorpora a sus grupos sociales quien fue privado de su libertad, bajo un aislamiento social dentro de una institución total, la cual Goffman (1961) define como un lugar de residencia y de trabajo en la que un gran número de individuos (en una misma situación de aislamiento social) comparten en el encierro una rutina que les es administrada diariamente.

Para Goffman (2015) existen tres tipos distintos de estigma:

- i. Las abominaciones del cuerpo, referentes a las deformidades físicas.
- ii. Los estigmas tribales por raza, religión o nación.
- iii. Los defectos individuales del carácter, entre los que engloba deshonestidad, falta de voluntad, pasiones o creencias.

La perspectiva interaccionista de Goffman sirve de marco para comprender el estigma al que se enfrentan -desde su experiencia- quienes han sido externados de la institución penitenciaria. Esta perspectiva propone que es dentro del medio social en el que se desenvuelven las personas, donde se establecen categorías que permiten clasificar al otro, a través del reconocimiento de ciertos atributos (ya sean personales o estructurales) que lo vuelven diferente a los demás. Sin embargo, se hace énfasis específicamente en los atributos que son indeseables en el individuo y que son incompatibles con el estereotipo socialmente compartido, por lo tanto, el estigma se construye en buena medida a partir de la desigualdad social.

De tal forma, la estigmatización es un rasgo general de la sociedad; se trata entonces de un proceso en el cual se crean normas, esta construcción socio-cultural permite identificar y señalar un atributo profundamente desacreditador, en función de la cual se categoriza a las personas. Para llegar a la clasificación hay un momento llamado «contactos mixtos», donde “los estigmatizados y los normales” - todos aquellos que no se apartan negativamente de las expectativas y que pueden llegar a practicar diversos tipos de discriminación- están en una misma situación social, es decir en una interacción cara a cara, y de acuerdo con Goffman (2015) es durante los contactos mixtos que se identifican las causas y los efectos del estigma.

Una vez que los individuos tienen plena conciencia del atributo desacreditador que los vuelve “inferiores” frente a quienes no lo poseen, presentan un sentimiento de inseguridad por dos principales temores: el primero, ser identificados y exhibidos aislándose de la convivencia social; y el segundo, el temor latente a que su atributo sea difundido y afecte a su entorno social inmediato.

Lo anterior se vio reflejado durante las entrevistas, cuando uno de los participantes condicionó que la entrevista no se realizara en un lugar público sugiriendo su vivienda para poder compartir su experiencia, inició señalando:

“Aquí son muy chismosos y no saben que yo estuve en la cárcel, si se enteran ¿qué tal me piden la vivienda? y adónde me voy con ellas” – haciendo referencia a su pareja sentimental e hija-

Otro de los participantes dijo en la entrevista que percibió un rechazo al regresar con su familia de origen en la Delegación Iztapalapa, por lo cual se mudó a Huehuetoca en el Estado de México, en donde nadie lo conocía; señaló que el principal motivo por el cual decidió mudarse fue el sentirse rechazado por su entorno familiar.

“De mi familia y de todo el mundo, nadie te lo dice directamente, pero si te enteras de los comentarios y es porque satanizan a las personas que salen de la cárcel; se cuidan de ti, no hay confianza, cuidan sus cosas y el no dejarte con dinero para que no se pierda”.

Quienes han estado en prisión adquieren un estigma como consecuencia del internamiento, por lo que al adquirir un “yo distinto” –a quien se le adjudican características negativas relacionadas con su “peligrosidad”-, enfrentan dificultades para entablar nuevas relaciones sociales, aun cuando estas son determinantes, pues en ellas se encuentra la posibilidad de reincorporarse a la vida en comunidad, pues la aceptación social y el sentido de pertenencia deben facilitar su reincorporación, por ello la necesidad de reconstruir su identidad.

En las entrevistas se encontró otra problemática para la reinserción: el ámbito laboral, donde muchos coincidieron que existen dificultades para encontrar una fuente formal de empleo, por lo que optaron por auto emplearse como una forma de sobrevivir y satisfacer sus necesidades de vivienda, alimentos, salud y esparcimiento.

Respecto a la pregunta si en alguna entrevista de trabajo se percataron de algún comentario o conducta negativa por su condición de externados, los

entrevistados coincidieron en señalar que procuran ocultar su estancia en prisión, sin embargo, la principal dificultad para obtener un empleo se suscita cuando les es requerida **la carta de antecedentes no penales** como requisito para postularse.

“La dificultad son los papeles yo no cuento con credencial de elector siempre me preguntan ¿por qué no la tienes?, y los antecedentes no penales...”

“...luego entre conocidos me ofrecen trabajo, me dicen “tráeme tus papeles”; yo cómo les digo que no los tengo, ni ganas de explicarles porque ellos no saben de mi situación, no se vaya a hacer un chisme y al rato no me vayan a querer armar otra vez algo, siempre está presente ese miedo...”

Otra de las obligaciones que quedan al obtener un beneficio de pre liberación es la presentación ante la autoridad, de forma semanal o mensual (según les sea impuesto por la autoridad). Esta presentación es considerada como otro de los obstáculos para reinsertarse favorablemente, toda vez que deben asistir a “firmar” –como se le conoce comúnmente a la presentación– lo que en ocasiones representa la necesidad de faltar al empleo.

“La más complicada es la del trabajo, la principal es la falta de los papeles; además de que hay que ir a firmar... es como ponernos un tache aquí en la frente...”

“Yo no me he dedicado a buscar empleo por ese miedo... ese miedo de pensar que la gente se puede aprovechar de cualquier cosa”

Conocer la perspectiva de quienes han sido externados permitirá realizar un diseño de mejores opciones para facilitar su externación, pues son ellos quienes, desde su experiencia, aportan para conocer cuáles son los factores que se deben

favorecer o fortalecer, cuáles impiden la reinserción social. Al preguntar sobre lo que podría hacer el Estado para favorecer su reinserción social los entrevistados señalaron:

“ Que faciliten el papeleo y los trámites cuando obtenemos la libertad, que no se tarden tanto...”

“ Que no nos den el seguro de desempleo, al contrario nos den propuestas de trabajo de acuerdo con lo que aprendimos dentro del centro...”

“ Se involucre a otro tipo de empresas, no solo de limpieza, ya que las que hay saben que somos preliberados y se aprovechan...”

“ Deberían apoyar a la familia con servicios psicológicos durante el proceso previo a salir...”

Quienes participaron en la entrevista coincidieron en que perciben una falta de apoyo por parte del Estado mexicano y las instituciones para facilitar su reincorporación. Las principales propuestas realizadas por los participantes se relacionan con los requisitos a cumplir una vez obtenida la libertad que dificulta su inserción en el mercado laboral.

Y es que socialmente no estamos preparados para recibir lo que una vez ya rechazamos, pues aunque en nuestro rechazo colectivo a quienes egresaron de prisión “(...) no hay un pensamiento lógico (...) en nuestras sociedades; una cantidad enorme de individuos no juzgan sino a través de las convenciones y de la opinión pública. (...) Las sociedades en las que se manifiesta la posibilidad y la capacidad de cuestionar las instituciones y las significaciones establecidas constituyen una ínfima excepción de la humanidad.” Castoriadis (2001). Por lo que

existe una tarea pendiente, la sensibilización por parte del Estado a la sociedad en general para favorecer la reincorporación.

Las instituciones no han sido capaces de considerar las particularidades de cada caso para evitar vulnerar el proceso de reinserción social y facilitar el cumplimiento de las obligaciones impuestas mediante sentencia; tal es el caso de una mujer de aproximadamente más de 60 años de edad quien había obtenido un beneficio de libertad, esta situación se atendió dentro del Departamento de Seguimiento en Externación en el año 2013, fecha en la cual el departamento contaba con aproximadamente 18 trabajadoras sociales, con una carga de trabajo de entre 400 y 550 casos por cada una; la mujer llegaba a su cita trimestral acompañada de con su cónyuge de aproximadamente 70 años, quien fungía como su aval moral; ambos se trasladaban en transporte público desde el Estado de México hacia el sur de la Ciudad de México; ella sin fuerza para caminar y presentaba aparente pérdida de su capacidad visual; posterior a su pre liberación la mujer no había presentado falta o incumplimiento alguno a las medidas impuestas por el juez, sin embargo, aun a pesar presentar evidentes dificultades para el traslado estas particularidades no se tomaron en cuenta para facilitar a la persona el cumplimiento de sus presentaciones.

Esto se vio reflejado al entrevistar a algunas de las trabajadoras sociales del área de vigilancia, quienes señalaron que:

“Aquí que son más de 350 sentenciados por cada trabajador social, entonces las actividades nos sobrepasan, no hay posibilidad de que cumplamos correctamente cada uno de los objetivos o llevar a cabo más actividades ...”

“Carecemos principalmente de material humano necesitamos más trabajadores sociales, para que la carga de trabajo sea menos y se cumplan

al 100% los objetivos que tiene la Dirección de Control de Sentenciados en Libertad”

“ Hay que dar una atención más individualizada al sentenciado, porque 20 minutos no es lo adecuado para llevar el correcto seguimiento al caso, a veces se requiere de 45 minutos, donde tú ya podrías ampliar algunos aspectos más del sentenciado. No sólo hablamos de tiempo sino también de la existencia de un exceso en la población que cada trabajador social tiene”

“ Yo tengo más de 460 casos que llevo en 8 municipios del Estado de México, eso considerando que desde mi punto de vista lo ideal sería hasta 100 casos por trabajador social para llevar un verdadero seguimiento máximo 200 casos”

“ Tanto como vigilar es imposible, porque la cantidad de sentenciados rebasa las posibilidades del personal, identificamos contexto social y tampoco podemos hacerlo al 100%, por la cantidad de casos que tiene cada trabajador social, por las distancias para visitarlos y es importante porque nosotros debemos periódicamente sensibilizarlos para que den un cumplimiento puntual y responsable”

De las experiencias compartidas no podemos evitar reflexionar sobre los motivos que impiden al Estado ver las particularidades, que si bien se relaciona con la carga de trabajo en las instituciones, también tiene que ver directamente con que no se ha entendido que quienes se encuentran o se encontraron en algún momento de la vida en prisión no conforman un grupo homogéneo, no comparten el medio social del que provienen, el delito, la sentencia, condiciones de estancia, ni posibilidades de externación, todo esto impone limitaciones tanto en lo social como en lo institucional para la reinserción, a su vez se debe reconocer que la población

sentenciada en libertad es decir todos aquellos que gozan de un beneficio de pre liberación siguen siendo responsabilidad del sistema penitenciario, toda vez que no han terminado de compurgar su sentencia.

III. LIMITACIONES EN LA INTERACCIÓN SOCIAL E INSTITUCIONAL DE LA REINSERCIÓN.

A partir de lo señalado en los apartados anteriores se pueden identificar dos principales limitaciones para la reinserción por una parte las limitaciones de tipo social y por otra las generadas desde los ámbitos institucionales y es que sólo identificándolas y reconociendo su impacto es como se puede contribuir a mejorarlas.

Entre las principales limitantes sociales se encuentra el “temor”, la sociedad presenta un sentimiento de “amenaza” compartido de forma colectiva debido a las condiciones de violencia e inseguridad, sin embargo esto se profundiza al estar en presencia de alguien que ha sido externado de prisión; generando una percepción de un ambiente inseguro basado en prejuicios sobre las posibilidades estar en riesgo en presencia de quienes se han encontrado en prisión.

Así mismo, el rechazo social en ocasiones también se ve reflejado dentro del grupo social primario al que retornan, hay que considerar que este grupo también sufre el estigma provocando el rechazo al miembro que lo desacreditó, además la reclusión no favorece los lazos sociales que quedan en el exterior, provocando que el encierro tenga altos costos sociales desgastando los lazos afectivos, teniendo como consecuencia la desconfianza y el rechazo familiar.

Recientemente la ley sufrió modificaciones para limitar la solicitud de cartas de antecedentes no penales, sin embargo, no hay un órgano encargado de asegurarse que la solicitud de los mismos sea únicamente por motivos establecidos en la norma, esto resulta incongruente pues a pesar de que es el Estado quien pose esa información no tiene el control real de su difusión para evitar el estigma.

Aunado a lo anterior, la suspensión de los derechos ciudadanos⁷ que tiene como una consecuencia la imposibilidad de obtener una credencial de elector - requerida para acreditar la identidad personal- y al no contar con este documento el acceso a instituciones o servicios se dificulta aumentando el estigma, acaso ¿podrían sólo obtener la credencial para ser utilizada como medio de identificación, y no encontrarse en el padrón electoral? Hay muchas cosas por hacer en la agenda de lo penitenciario, sin embargo, este ámbito de intervención del trabajo social considerado como tradicional, tiene pocos productos, por lo que son necesarias propuestas para mejorar esta área de intervención.



Figura 2. Elaboración propia a partir de las limitaciones sociales encontradas en entrevistas.

⁷ Como consecuencia a la suspensión de sus derechos políticos y civiles contemplados en el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 46 del Código Penal Federal.

La propuesta desde nuestra disciplina es repensar la forma en cómo se hace la cárcel; la función del espacio carcelario debe seguir reflexionándose, sólo así se llegará a entender que todo lo que ocurre en la cárcel es consecuencia y reflejo de los problemas que enfrentamos como sociedad, problemas de pobreza, desempleo, desigualdad, falta de acceso a oportunidades de movilidad social, se trataría de recordar el fin social de la pena de prisión.



Figura 3. Elaboración propia a partir de las limitaciones institucionales señaladas en entrevistas

Si bien, como he mencionado antes, el espacio carcelario ha experimentado grandes avances desde el inicio de los primeros métodos de castigo a quienes transgredieron las normas, hace falta dejar de pensar en la prisión como un sitio dedicado al aislamiento social o la segregación y empezar a pensar si será o no posible utilizar el tiempo en reclusión para la reeducación y la resocialización; que el tiempo en prisión obtenga esa característica capacitadora y funcional para quienes están ocupando el espacio, donde el dinero presupuestal, destinado para crear más espacios punitivos, sea invertido en la mejora de los ya existentes.

IV. TRABAJO SOCIAL, POSTINSTITUCIÓN Y LIBERTAD VIGILADA.

Entre los principales hallazgos destaca la importancia que tiene trabajo social dentro del sistema penitenciario desde las primeras etapas, tal como lo señala Magdalena Blancas (1997), en acciones para prevenir el delito en ministerios públicos, espacios de atención a jóvenes en conflicto con la ley, juzgados, centros de reclusión es en estos últimos en donde contribuyen en la elaboración del plan de actividades individualizado⁸, que quienes se encuentran privados de su libertad deben seguir durante el tiempo en internamiento, a su vez colaboran a mantener el contacto del sentenciado con sus familiares en el exterior, por lo que en conjunto con profesionales en psicología, educación, laboral y criminología conforman el área técnica y son consultados por la autoridad ejecutora para analizar las solicitudes de beneficios de ley.

La profesión de trabajo social debe contribuir en la elaboración de un diagnóstico integral del medio social al cual la persona retornará al ser externado de prisión; mediante este diagnóstico y pronóstico podrían identificarse los factores que facilitan o dificultan la reinserción efectiva al medio social.

Ponemos énfasis en que a esta última etapa de la reinserción social, no se le ha dado la atención adecuada para lograr los objetivos de prevenir la reincidencia delictiva. No debemos dejar de considerar que las personas que salen de prisión deben volver a estructurar sus relaciones sociales y ocupacionales, pues al ser externados de la institución penitenciaria se encuentran segregados del entramado social del que fueron aislados independientemente del tiempo.

El seguimiento en externación requiere de profesionales en trabajo social que contribuyan en el diseño de un proceso de reintegración a nivel micro social, que a través de un programa individualizado –que tome en cuenta las particularidades de

⁸ Diseñado por profesionales en psicología, criminología y trabajo social, este plan de actividades consta en la programación de talleres, cursos de capacitación laboral y de ser necesario atención a tratamiento toxicológico.

cada persona- facilite a quienes han sido externados retornar progresivamente a su contexto con mayor integración y evitando el impacto del atributo estigmatizador que poseen; a su vez, debe darse seguimiento a personas externadas durante el tiempo que le reste por compurgar en libertad. Si no hay este acompañamiento el programa tendrá pocas posibilidades de éxito.

Fue posible observar dos conductas de los externados al momento de su reinserción: optar por establecerse en un sitio distinto al que vivían antes de ingresar a prisión y por otro lado el intento de ocultar ese atributo capaz de desacreditarlos socialmente –la prisión-, adoptando una nueva identidad que pueda favorecer su integración social.

El haberse encontrado en prisión –sin importar la temporalidad del aislamiento o del delito cometido– impacta negativamente social y afectivamente. Son rechazados en la búsqueda de empleo formal por no cumplir con la documentación requerida (la credencial de elector, la carta de no antecedentes penales) además de la obligación de presentarse a firmar ante la autoridad por lo menos una vez al mes.

La sociedad olvida que estas personas se enfrentaron a un proceso legal que como consecuencia les trajo una sentencia impuesta por un juez, por lo que la persona debió cumplir su sentencia en prisión para poder volver a obtener su libertad. Sin embargo, son sometidos al doble castigo al ser señalados y segregados de las oportunidades laborales y sociales, sin embargo, es necesario tomar en cuenta que en ocasiones provienen de contextos de desigualdad social y al egresar esa desigualdad se agudiza por el estigma.

Ante este panorama, tal como lo señalaron los participantes, se opta por el auto empleo, mismo que no encuentra relación con la oferta de capacitación para el trabajo recibida durante su internamiento. La oferta dentro de las instituciones penitenciarias consta principalmente en la elaboración de artesanías y carpintería,

estos oficios en el exterior resultan insuficientes para satisfacer las necesidades del externado y su grupo familiar, aunado a que se carece del instrumental para ejercer. Así mismo, cuando se les propone una oferta laboral no tiene relación alguna con las actividades que aprendieron a realizar durante el tiempo en internamiento, presentándose una incongruencia más en el sistema penitenciario. Una limitante más que no fue contemplada por el Estado mexicano al momento de implementar programas de pre liberación ya que existe una incongruencia cuando quienes son externados anticipadamente de prisión intentan reinsertarse laboralmente, al mismo tiempo que sus derechos políticos y civiles se mantienen suspendidos, ¿Cómo reincorporarse laboralmente al mismo tiempo que sus derechos políticos y civiles se mantienen suspendidos?

Durante el proceso de administración, procuración e impartición de justicia, la participación de profesionales en trabajo social se encuentra presente en las instituciones encargadas de llevar a cabo estos procesos que deben alinearse al cumplimiento de la reinserción social de los individuos basado en el respeto a los derechos humanos y desalentar la reincidencia. Sin embargo, se carece de acciones enfocadas a dar seguimiento, llevar un control de la población externada, misma que sigue siendo responsabilidad del Estado y del sistema penitenciario durante el tiempo que les reste de sentencia. Esto se lleva a cabo con visitas domiciliarias, para verificar que el externado se encuentre habitando el domicilio que manifestó, además de identificar factores que pongan en riesgo la reinserción social efectiva.

Los profesionales en trabajo social deben contribuir durante todo el proceso previo a otorgar un beneficio de libertad, para conocer el medio al cual el individuo va a retornar, así como las posibilidades de que sea efectiva su reinserción o en su caso las situaciones que la ponen en riesgo. La función de supervisar a los sentenciados que se encuentran en libertad es un campo potencial de actuación pues a esta población debe darse la misma importancia que se da a quienes

permanecen privados de su libertad ya que se encuentran en convivencia diaria con la sociedad.

La participación del trabajo social en el ámbito penitenciario es considerada un área tradicional de la profesión. Sin embargo, hay una desactualización en lo escrito al respecto. Sabemos ya que todo inicia con la procuración de justicia y concluye con la post institución, está presente en todo el proceso y da a la disciplina una oportunidad para fortalecerse como profesión; una profesión capaz de comprender a la reinserción social como un trámite dinámico donde es posible trabajar en conjunto con el individuo y otras vertientes de estudio y ejercicio, dando la oportunidad al externado de construir su vida en libertad, conociendo sus opciones.

Las entrevistas permitieron observar que los participantes son conscientes de que el haber estado en prisión les atribuye una característica desacreditadora frente a los otros, pues el estigma no es una condición lineal; está sujeta a condiciones variables y particularidades, resultados de interacciones sociales. Por ello se da la búsqueda de una nueva identidad, alejándose de los grupos sociales a donde pertenecían y conocían antes de ser sentenciados; para reinsertarse con el único propósito de no ser señalados y estigmatizados.

Esta nueva construcción de sí mismos, consecuencias del estigma social de sus núcleos más próximos, también tiene consecuencias en su proceso pues no pueden mantener el domicilio que manifestaron al obtener el beneficio de pre liberación, son segregados por desconfianza y toman la decisión de alejarse para evitar ser diferenciados de los demás, para adquirir un estatus “normal” frente a los otros.

Estas consideraciones deben ser tomadas en cuenta por el Estado mexicano para modificar los lineamientos bajo los cuales operan los programas de pre liberación, y considerar el medio idóneo para lograr la reinserción social efectiva, reconociendo

que el estigma que enfrentan los externados representa una barrera para la consecución del objetivo de favorecer el retorno progresivo del individuo a la vida en sociedad. El programa de pre liberación debe superar las deficiencias que posee para facilitar la vida post penitenciaria, ya que la transición carece de una medición de impacto que proporcione una perspectiva integral de las consecuencias generadas por el estigma social, las interacciones y el contexto.

FUENTES DE CONSULTA

Álvarez, Ernestina (Marzo 22 de 2017). Asegura Mancera que aumento de delitos es por liberación de 12 mil reos. MVS Noticias. Recuperado de <http://www.mvsnoticias.com/#!/noticias/asegura-mancera-que-aumento-de-delitos-es-por-liberacion-de-12-mil-reos-291>.

Blancas, Magdalena., (1997). Libertad Vigilada. *Revista de Trabajo Social*. Escuela Nacional de Trabajo Social. UNAM, México.

Blumer, Herbert., (1982). *El interaccionismo simbólico: Perspectiva y método*. Barcelona, Hora S.A.

Castoriadis, Cornelius., (2006). *Figuras de lo pensable*. México. Fondo de Cultura Económica.

Córdova, Cynthia., (2016). Política de reinserción social en México: La cárcel y su potencial para la reincorporación de los delincuentes a la sociedad. *Revista Legislativa de Estudios Sociales y de Opinión Pública*. México.

Goffman, Erving., (1961). *Internados, ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*. Buenos Aires. Amorrortu.

Goffman, Erving., (2015). *Estigma: la identidad deteriorada.*, Buenos Aires, Amorrortu.

Heller, Agnes., (1994). *Sociología de la vida cotidiana*, Barcelona, Península.

Kreimer, Roxana., (2010). *Desigualdad y violencia social. Análisis y propuestas según la evidencia científica*. Buenos Aires, Anarres, 2010.

Ojeda, Jorge., (2012). Reinserción social y función de la pena. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Ordaz, David., (2010). Sobre la reforma penitenciaria, de la readaptación a la reinserción social, DFENSOR, Revista de Derechos Humanos, México.

Pérez, Berenice., (2015). Prácticas en una cárcel femenina de México, claves para analizar el giro punitivo en el neoliberalismo. Revista "Debate Público. Reflexión de Trabajo Social". Buenos Aires.

Rumbo, Cristina. (2013). Los retos del proceso de reinserción social en el Estado mexicano, frente a la figura del penitenciarismo en Colombia, Revista Logos, Ciencia & Tecnología, Bogotá, Colombia.

Tesis P. /J. 31/2013 (10a.), *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, libro I, tomo I, diciembre de 2013, página 124.

CONSULTAS ELECTRÓNICAS

Agami, Tania., (2016). Fracaso en los medios para alcanzar la reinserción social: Santa Martha Acatitla. Cuadernos del Centro de Investigación en Económica Creativa. México. Recuperado de https://www3.centro.edu.mx/wp-content/uploads/CuadernoCIEC_39_Reinsercio_n-social.pdf , [Consultado en agosto de 2018].

EN NÚMEROS, Documentos de análisis y estadísticas. (2017), Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Recuperado de http://www.cdeunodc.inegi.org.mx/unodc/wp-content/uploads/2018/01/en_numeros2.pdf , [Consultado en septiembre de 2018].

INEGI, Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL) 2016. Recuperado de <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/encotras/enpol/2016/default.html?init=1>. [Consultado en septiembre de 2017].

INEGI, Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales, 2016. Recuperado de <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/censosgobierno/estatal/cngspspe/2016/>, [Consultado en agosto de 2017].

INEGI, Tasa de incidencia delictiva, recuperado de <http://www.beta.inegi.org.mx/temas/delitos/> [Consultado en enero de 2018]

International Centre for Prison Studies. *Datos breves de la prisión en México*, Recuperado de <http://www.prisonstudies.org/country/mexico> , [consultado en mayo de 2018].

Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México, Recuperado de <http://www.reinsercionsocial.cdmx.gob.mx/> , [consultado en diciembre 2017].

Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México, Plan de vida individualizado, bases metodológicas para reinserción social en la Ciudad de México, Recuperado de <https://reinsercionsocial.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5bb/f63/cc9/5bbf63cc9dc17038949167.pdf> , [consultado en septiembre de 2018].

Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México, acciones en materia de reinserción laboral en el instituto de reinserción social, Recuperado de <https://www.reinsercionsocial.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5a7/116/ec6/5a7116ec6fa1d680827110.pdf> , [consultado en agosto de 2018].

Presidencia de la República (2010), Cuarto Informe de Gobierno, México, Gobierno Federal. Recuperado de <http://calderon.presidencia.gob.mx/informe/cuarto/>, [consultado en abril de 2017].

LEGISLACIÓN NACIONAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 2017.

Ley Nacional de Ejecución Penal, DOF, 16 de junio de 2016.